

NOTA INFORMATIVA A CLIENTES 06/2012

Os informamos que el pasado 21 de noviembre, fue publicada en el BOE la controvertida **Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses**, que entró en **vigor el día 22 de noviembre de 2012**, excepto en lo referente a la tasa judicial para la Asistencia Jurídica gratuita, que se vinculará a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio y que entrará en vigor el 1 de enero de 2013.

La tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional es aplicable en los órdenes **civil, contencioso-administrativo y social**. Esta norma supone una ampliación importante de los hechos imposables sujetos a la tasa, aplicándose tanto a **personas físicas como jurídicas**.

El sujeto pasivo de la tasa es quien promueva el ejercicio de la potestad jurisdiccional.

Se establecen exenciones objetivas y subjetivas muy tasadas, entre otras, las siguientes:

- La Solicitud de **concurso voluntario del deudor**.
- La presentación de petición inicial del **procedimiento monitorio y la demanda de juicio verbal** en reclamación de cantidad cuando la cuantía **no supere los 2.000 €**. No se aplicará la exención cuando la pretensión se funde en un documento que tenga el carácter de título ejecutivo extrajudicial.

El importe de la tasa es una cuantía fija, en función de la clase del proceso, y una cuantía variable en función de la cuantía del procedimiento.

GAY CANO & PALACÍN RAMOS ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL

*La presente circular tiene carácter informativo y no constituye asesoramiento jurídico.
Reservados todos los derechos y/o transmisión por cualquier medio o sistema, salvo autorización expresa.*

GAY CANO
&
PALACÍN RAMOS
Abogados

Se incentiva la solución de litigios por medios extrajudiciales, estableciendo una devolución del 60 % de la cuota de la tasa. También en los casos de acumulación de procesos dará lugar a una devolución de la tasa abonada.

En Zaragoza, a 27 de noviembre del año 2012.

GAY CANO & PALACÍN RAMOS ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL

*La presente circular tiene carácter informativo y no constituye asesoramiento jurídico.
Reservados todos los derechos y/o transmisión por cualquier medio o sistema, salvo autorización expresa.*